



MUJERES

víctimas transformando
y construyendo paz

2015



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas



ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CONTENIDO

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Directora General

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

MARÍA EUGENIA MORALES

Directora de Reparación Integral

ALICIA RUEDA ROJAS

Subdirectora de Reparación Individual

Grupo Mujeres y Género

Lina Camargo Pérez

Coordinadora

Licet Cienfuegos Maldonado

Suayan Barón Melgarejo

Equipo Escuela de Reparaciones

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Escuela de Reparaciones

Para abordar el enfoque de género, en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, creó el Grupo de Mujeres y Género mediante la Resolución 2043 de 2012, para posicionar y visibilizar las afectaciones y derechos específicos de las mujeres y las personas con diversidad sexual en todos los procesos de atención, asistencia y reparación integral y desde una perspectiva transformadora, contribuir en la superación de los factores estructurales de discriminación y violencia que les impide construirse como sujetos de derechos.





Presentación

Las mujeres han luchado y trabajado para incidir en la inclusión de manera diferenciada de sus necesidades e intereses en las políticas públicas y este ha sido un logro en la elaboración e implementación de la Ley 1448 de 2011. Por esta razón, desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es muy importante hacer visibles las afectaciones que el conflicto armado ha causado en la vida de las mujeres y sus organizaciones, así como también reconocer las estrategias de resistencia que han desarrollado las mujeres y su posicionamiento político de rechazo a las violencias y defensa de la vida.

Con esta agenda, queremos dar un paso para hacer visibles los derechos de las mujeres, que se convierta en un material de consulta permanente y de uso cotidiano, socializar la forma como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras incorpora de manera específica las afectaciones de las mujeres en el marco del conflicto y las medidas de atención, asistencia y reparación integral así como también presentar las organizaciones de mujeres con las que en la actualidad adelantamos procesos de reparación colectiva. En los procesos de la Unidad para las víctimas y en el trabajo que adelantamos con las mujeres víctimas y sus organizaciones, contamos con el apoyo técnico y financiero de diferentes agencias de cooperación internacional.

Paula Gaviria
Directora General



Enfoque Diferencial y de Género



El enfoque diferencial, reconoce las diferencias y diversidades que históricamente se han constituido como factores de vulneración de derechos en razón a la edad, la pertenencia étnica, la diversidad sexual, la condición de discapacidad y los roles asignados a hombres y mujeres; por otro lado, el enfoque de género se refiere al análisis de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que culturalmente han impedido el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Por lo anterior, es importante identificar las desigualdades políticas, económicas, sociales, culturales y subjetivas que

enfrentan las mujeres víctimas, las cuales se constituyen en obstáculos para la garantía de sus derechos, y generar procesos, estrategias, mecanismos y acciones para modificarlas.

Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar la normatividad vigente, e implementar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género, y en el contexto del conflicto armado la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género.





HORIZONTALES

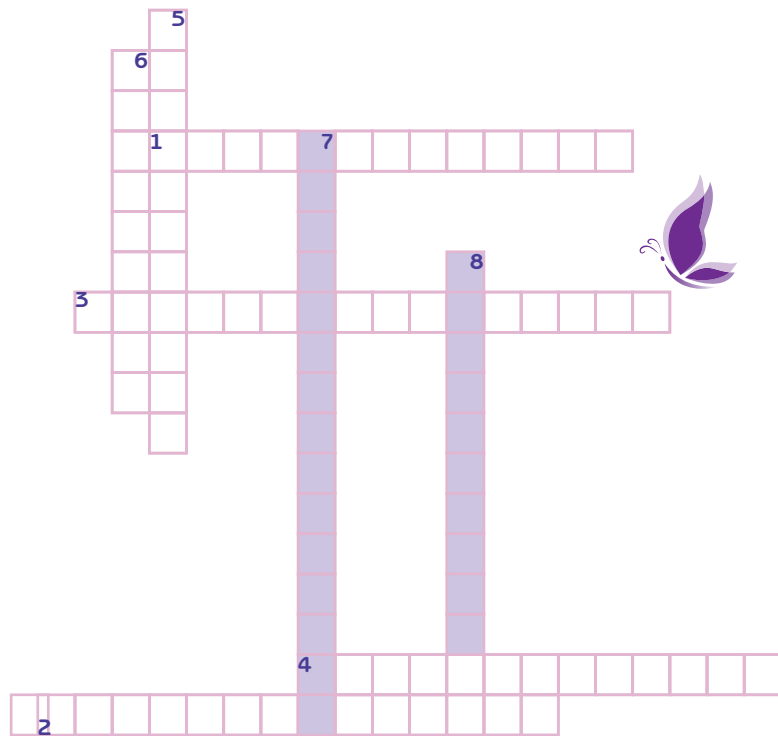
- 1** Defensor de Derechos Humanos con métodos de lucha social como la “no violencia”, fue el inspirador de la Marcha de la sal. Una de sus frases célebres “*La violencia es el miedo a los ideales de los demás*”.
- 2** Lideresa indígena guatemalteca, miembro del grupo Maya Quiché, defensora de los Derechos Humanos; Embajadora de Buena Voluntad de la UNESCO y Premio Nóbel de la Paz en 1992.
- 3** Desarrolló una labor crucial en Estados Unidos al frente del Movimiento por los Derechos Civiles para los Afroamericanos y participó como activista en la lucha por terminar con la segregación estadounidense y la discriminación racial a través de medios no violentos.

- 4** MADIBA. Símbolo mundial de la lucha contra la discriminación racial, puso en marcha una política de reconciliación nacional acabando con el apartheid en Sudáfrica y promoviendo la convivencia pacífica.

VERTICALES

- 5** Con su humor político y diversos personajes como: Emerson de Francisco, Néstor Elí, Godofredo Cínico Caspa; el 'reportero' William Garra, el lustrabotas Heriberto de la Calle, realizó parodias sociales, económicas y políticas del país. El 13 de agosto de 1999 cuando se dirigía a su trabajo fue asesinado.

- 6 Jefe de estado y líder espiritual del Tíbet, entre algunas de sus reflexiones tenemos: "Nuestro principal propósito en esta vida es ayudar a otros. Y si no puedes ayudarles, al menos no les hagas daño."
- 7 Defensora del derecho a la diversidad cultural, ha entregado a Colombia su gran aporte cultural resultado de un trabajo apasionado y comprometido con el conocimiento y el rescate de las raíces musicales colombianas, donde combina elementos africanos e indígenas.
- 8 Artista, activista y promotor de campañas pedagógicas de paz a través de la música, como la Escopetarra: instrumento musical de paz, para transformar una escopeta a guitarra, silenciando las balas que causan dolor y muerte, para escuchar la música que alegra el alma.



Violencia basada en GÉNERO



Violencia basada en género (VBG). Es la violencia hacia una persona en razón de su género. La intencionalidad es humillar, ofender, subordinar y decidir acerca de la integridad de la víctima. Puede ser física, psicológica, emocional, por negligencia y sexual y ocurre en el marco de relaciones desiguales de poder.

Violencia contra la mujer (VCM). Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado¹. *Es una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que impide total o parcialmente a la mujer gozar de sus derechos y libertades.*

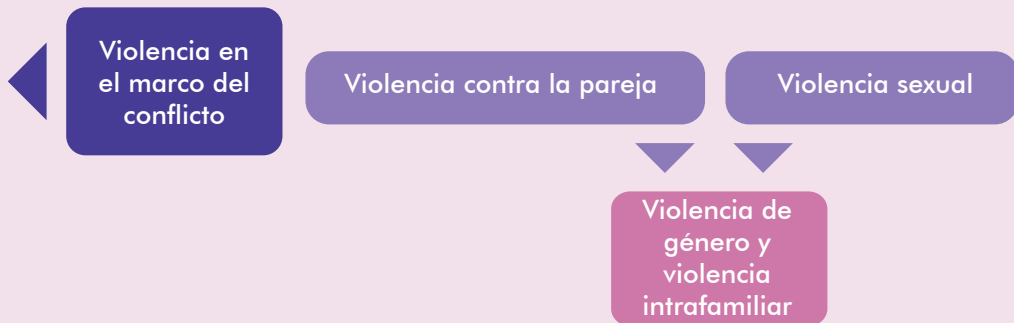
De un drama personal a un problema social Tiene como base la discriminación y la exclusión

Violencia sexual. Daño o sufrimiento sexual. Acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza².

1. Ley 1257 de 2008- Artículo 2°

2. Ley 1257 de 2008- Artículo 3°





La Ley 1448 de 2011 contempla el Delito contra la Libertad e Integridad Sexual y se reconoce cuando la persona ha sufrido: aborto forzado, abuso sexual, acceso carnal violento, acoso sexual, esclavitud sexual, esterilización forzada, explotación sexual y comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, matrimonio servil, pornografía infantil, prostitución forzada.

Se define como un acto de naturaleza sexual o una conducta que aunque no posee carácter erótico, involucra los órganos o funciones reproductivas, perpetrada en contra de una persona mediante violencia (física o psíquica), que ejerce el victimario sobre la víctima para dominar su voluntad o ante ausencia del consentimiento de la víctima (estado de inconsciencia o incapacidad de resistir). Este tipo de hechos afectan la libertad e integridad sexual y reproductiva de las víctimas.

Pese a las luchas y denuncias de las mujeres la violencia sexual y sus distintas manifestaciones en el marco del conflicto armado siguen siendo invisibilizadas.



LAS MUJERES

luchan por:

- Igualdad
- Autonomía
- No discriminación
- Participación política
- No violencia
- Empoderamiento
- Derechos sexuales
- Reconocimiento
- Lenguaje incluyente
- Educación
- Independencia
- Equidad

H	I	J	S	F	W	D	W	A	V	G	D	C	J	P	I	D	A	S	A	M	A	Z	Q
M	X	J	F	J	U	I	E	M	P	O	D	E	R	A	M	I	E	N	T	O	B	A	P
N	F	D	I	E	L	I	K	X	E	G	Ñ	U	L	Q	Z	Z	P	I	Y	D	J	A	
F	G	H	M	G	H	W	W	E	H	I	L	E	R	R	U	B	A	C	A	V	D	S	R
Z	D	G	A	A	U	Z	F	G	I	N	D	E	P	E	N	D	E	N	C	I	A	U	T
A	D	I	M	Z	O	A	J	K	X	E	G	Ñ	U	L	Q	Z	Z	Z	P	I	D	E	I
J	Ñ	R	O	I	X	J	L	D	E	H	I	L	E	R	R	U	B	A	C	A	I	E	C
R	L	E	B	U	F	D	F	D	K	I	N	D	E	P	E	N	D	E	N	C	U	H	I
U	D	C	C	H	G	H	Z	F	A	D	E	P	E	N	G	Ñ	N	O	J	C	Q	M	P
E	G	O	X	H	I	J	J	A	Z	D	U	L	Q	Z	S	O	J	A	Z	S	E	N	A
T	I	N	F	M	X	J	J	B	A	Z	E	R	R	U	D	Z	J	B	A	A	Z	F	C
N	N	O	J	N	F	D	D	J	F	D	P	A	I	L	E	D	D	J	B	A	Z	I	
E	E	C	L	F	G	H	H	D	S	G	H	N	S	A	V	G	H	D	S	D	J	A	O
Y	U	I	J	A	Z	X	J	F	D	P	Q	C	T	M	P	O	E	D	V	D	S	J	N
U	E	M	J	B	A	F	D	G	H	N	R	F	F	X	E	G	E	H	I	J	L	Z	P
L	F	I	D	D	J	G	H	D	D	I	D	C	C	E	H	I	D	M	X	J	R	A	O
C	G	E	H	D	S	A	A	I	M	O	N	O	T	U	A	A	U	N	F	D	P	J	L
N	I	N	G	H	H	D	S	I	E	L	I	E	N	F	D	D	C	F	G	H	N	S	I
I	X	T	P	S	H	V	N	F	W	D	Q	H	I	J	A	Z	A	H	I	J	Z	Z	T
E	F	O	W	D	W	A	G	J	U	I	R	M	X	J	B	A	C	M	X	J	U	A	I
J	W	D	W	Z	C	G	Z	E	L	I	E	N	F	D	D	J	I	N	F	D	D	J	C
A	W	A	D	I	G	S	A	M	A	V	E	F	G	H	D	S	O	F	G	H	D	S	A
U	A	A	O	D	B	E	R	E	D	N	O	V	I	O	L	E	N	C	I	A	X	J	U
G	F	N	M	O	N	H	I	J	S	F	W	D	W	A	V	G	D	C	J	P	I	D	A
N	I	J	S	F	W	D	W	A	V	G	D	C	J	P	I	D	A	S	A	M	A	Z	Q
E	R	E	D	A	J	S	E	L	A	U	X	E	S	S	O	H	C	E	R	E	D	A	J
L	R	G	A	G	T	Q	Ñ	P	S	H	V	Y	R	X	D	A	M	I	N	A	L	I	N

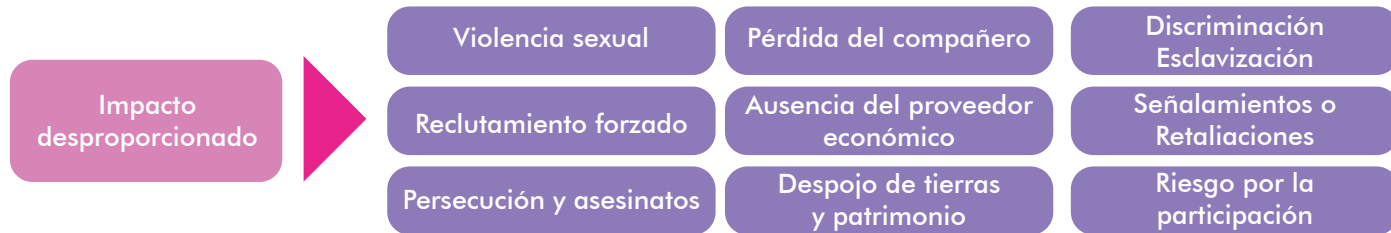
El Auto 092 de 2008 emitido por la Corte Constitucional, señaló que el conflicto armado en Colombia, ha impactado de manera desproporcionada y sistemática a las mujeres, reconociéndolas como un grupo poblacional con afectaciones especiales por su condición de género para el acceso efectivo a la garantía de sus derechos humanos.

Afectaciones de Género

- Violencia y abuso sexual, incluida la prostitución forzada, esclavitud sexual o trata de personas.
- VIF y violencia comunitaria por motivos de género.
- Desconocimiento y vulneración del derecho a la salud (sexual y reproductiva).
- Asunción de rol de jefatura femenina (mujeres con niños pequeños, con problemas de salud, mujeres con discapacidad o adultas mayores).
- Obstáculos en el acceso al sistema educativo.
- Obstáculos en la inserción al sistema económico y en el acceso a oportunidades laborales.
- Explotación doméstica y laboral.
- Obstáculos en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro.
- Discriminación social aguda de las mujeres indígenas y afrodescendientes.
- Violencia contra las mujeres líderes o que adquieren visibilidad pública.

- Discriminación en su inserción a espacios públicos y políticos, derecho a la participación.
- Desconocimiento de sus derechos como víctimas del conflicto armado, a la verdad, la justicia y la reparación y la garantía de no repetición.
- Especiales requerimientos de atención y acompañamiento psicosocial de las mujeres desplazadas.
- Problemas ante el sistema oficial de registro y ante el proceso de caracterización.
- Problemas de accesibilidad de las mujeres al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.
- Funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas u hostiles a su situación.
- Enfoque “familista” del SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada) que descuida a las mujeres que no son cabezas de hogar.
- Reserva o Reparación estructural a otorgar las prórroga de la atención humanitaria de emergencia -AHE- a las mujeres que cumplen con los requisitos.

Además plantea a corte en el auto que las mujeres están expuestas a mayor índices de riesgo.



Medidas de Reparación Integral y fases de la Reparación Colectiva

- Indemnización
- Satisfacción
- Rehabilitación
- Restitución
- No repetición
- Acercamiento
- Alistamiento
- Diagnóstico del daño
- Plan de reparación
- Implementación
- Seguimiento

H	P	J	S	F	W	D	G	A	V	N	O	I	C	I	T	E	P	E	R	O	N	Z	Q
M	J	J	F	J	U	S	E	T	N	W	I	M	D	L	C	N	E	E	D	A	B	A	W
N	N	E	I	E	O	I	K	X	E	G	L	U	L	Q	Z	Z	S	P	P	Y	D	J	R
F	B	H	R	T	T	I	B	C	R	T	M	D	N	A	C	T	O	N	A	V	D	S	E
A	I	P	L	A	N	D	E	R	E	P	A	R	A	C	I	O	N	N	C	I	I	U	G
A	R	R	V	Z	E	A	J	K	X	E	U	Ñ	U	T	Q	E	Z	Z	P	I	A	E	H
J	U	R	I	I	I	H	M	N	B	P	O	J	U	D	E	T	V	E	V	R	G	S	J
S	F	E	O	U	M	D	V	D	I	I	C	E	P	E	N	D	E	O	C	N	H	A	
U	X	T	L	H	I	H	Z	I	N	O	I	C	E	N	E	L	P	M	I	C	O	M	P
P	O	O	E	H	U	J	S	A	Y	O	A	L	Q	Z	S	O	A	A	Z	S	S	N	R
I	N	N	N	M	G	E	J	B	N	A	A	L	I	S	T	A	M	I	E	N	T	O	O
N	S	A	O	E	E	E	D	I	L	F	C	P	A	A	R	E	D	D	J	B	I	Z	G
D	E	C	I	W	S	E	H	D	S	G	H	I	T	O	L	G	H	D	Q	D	C	A	H
E	U	I	C	A	S	J	F	D	P	Q	S	F	M	B	O	E	D	O	D	O	J	E	
M	E	P	A	B	N	O	I	C	C	A	F	S	I	T	A	S	E	H	D	J	D	Z	D
N	F	U	T	D	J	L	H	D	D	N	X	C	C	E	S	I	E	O	C	J	E	A	D
I	A	R	I	V	P	A	C	I	O	N	A	S	T	U	D	A	T	N	A	D	L	J	R
Z	I	N	L	H	H	V	S	G	X	L	I	E	N	F	E	N	Q	F	P	H	D	S	S
A	X	U	I	S	H	I	A	I	W	D	Q	H	I	J	E	Z	A	H	D	J	A	Z	C
C	V	O	B	D	W	R	M	J	U	I	R	M	X	I	B	A	C	M	C	J	Ñ	A	S
I	A	D	A	Z	O	A	Z	E	V	I	C	L	M	S	A	I	C	N	F	L	O	I	N
O	D	A	H	R	W	C	A	M	A	V	E	A	G	H	D	S	H	F	T	H	D	S	O
N	I	A	E	U	B	I	R	E	D	N	C	V	I	C	L	E	V	F	G	A	X	J	Z
X	C	N	R	O	N	O	A	C	E	R	Y	D	O	B	A	W	D	C	A	P	I	D	I
F	S	S	S	F	W	N	W	A	E	G	D	C	J	P	I	D	A	S	P	M	A	Z	C
G	E	E	D	A	N	O	I	C	A	T	N	E	M	E	L	P	M	I	A	I	D	A	O
V	R	P	E	R	D	I	A	A	C	H	M	A	S	T	E	R	O	I	N	A	L	I	N





8 de marzo DÍA INTERNACIONAL de la MUJER

Esta conmemoración sintetiza una larga historia de luchas por los derechos sociales, laborales, políticos y económicos de las mujeres. Ya en el año 1908 las mujeres socialistas de EE.UU. conmemoraron el día de la mujer trabajadora. En 1910 la Reunión Internacional de la Mujer en Copenhague, Dinamarca, fijó el 19 de marzo como Día de la Mujer para apoyar sus derechos al sufragio, al trabajo y a ocupar cargos públicos. Y el 8 de marzo de 1911 en Nueva York, EE.UU. cuando miles de trabajadoras luchaban por la reducción de la jornada laboral de catorce horas y por mejores

condiciones de trabajo, ciento veintinueve obreras textiles adhirieron ocupando una fábrica; la protesta derivó en tragedia cuando el lugar fue incendiado con las mujeres adentro. Las luchas continuaron y tres años más tarde los movimientos pacifistas y la comunidad internacional decidieron conmemorar cada 8 de marzo como homenaje a aquellas trabajadoras. Actualmente este día representa una jornada en favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos. En 1975 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Cuenta la leyenda que el color de las reivindicaciones de las mujeres es el violeta adoptado en honor a las 129 mujeres que murieron en esta fábrica textil y se relata que las telas sobre las que estaban trabajando las obreras eran de color violeta. Es así como el 8 de marzo y el 25 de noviembre se visten de violeta para representar los actos violentos que se ejercen contra las mujeres.



RIESGOS de género en el marco del conflicto armado

- Violencia sexual
- Esclavización
- Reclutamiento forzado
- Señalamientos
- Participación
- Persecución
- Despojo de tierras
- Ausencia proveedor económico
- Discriminación
- Pérdida compañero



MUJERES **en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras** **LEY 1448 de 2011**

Esta Ley pone en el centro de sus medidas y acciones las personas que históricamente han sufrido daños como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado; en sus principios fundamentales reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por tanto se debe

aplicar el enfoque diferencial para el desarrollo de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

La Ley identifica de manera específica a las mujeres víctimas como sujetas de especial protección, retomando lo señalado por el Auto 092 de 2008, donde la Corte Constitucional definió el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre ellas.

¿Cuáles son las garantías de la Ley 1448 para MUJERES VÍCTIMAS?

Ofrece especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones a sus derechos. Esto incluye a mujeres (Artículo 3).

- Define los principios para garantizar la inclusión de las mujeres en la implementación de los diferentes aspectos de la Ley. Por ejemplo, incluye el “derecho a la igualdad”, y el “derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”. (Artículo 28).
- Otorga especial atención a las mujeres en las que confluyen otras circunstancias de discriminación histórica o vulnerabilidad, como orientación sexual e identidad de género diversa, pertenencia a comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom, así como a mujeres con capacidades diferentes.



Garantías para las mujeres víctimas

El diagrama muestra un flujo descendente de información. En la parte superior hay un recuadro azul oscuro con el título 'Garantías para las mujeres víctimas' y un icono de una flor morada. Una flecha azul apunta hacia abajo hacia un recuadro rosa que contiene tres elementos: 'Inclusión en Registro Único de Víctimas', 'Acceso a la verdad judicial' y 'Medidas especiales de protección'. Desde este recuadro, tres flechas rosas apuntan hacia abajo hacia una fila de cuatro recuadros rosas que detallan: 'Acceso a medidas de atención y asistencia', 'Medidas de reparación integral', 'Participación e incidencia' y 'Medidas de prevención y reprobación de la violencia'.

Inclusión en Registro Único de Víctimas

Acceso a la verdad judicial

Medidas especiales de protección

Acceso a medidas de atención y asistencia

Medidas de reparación integral

Participación e incidencia

Medidas de prevención y reprobación de la violencia



Registro Único de Víctimas

Las mujeres víctimas del conflicto armado podrán rendir declaración ante Ministerio Público, para denunciar los delitos vividos en el marco del conflicto armado, mediante formulario único de declaración que incluye variables de registro con enfoque diferencial para visibilizar el género de la víctima, es decir, si la persona se reconoce como hombre, mujer o persona LGBTI (lesbiana, gay, bisexual, transexual o intersexual).

Además este formulario permite realizar una caracterización con enfoque diferencial que resalta las características particulares de cada una de las víctimas y sus núcleos familiares para visibilizar sus necesidades especiales, identificando las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres, en atención a los diversos factores que condicionan la situación de las mujeres víctimas y se suman a la discriminación que pueden padecer; datos como: la jefatura de hogar femenina, estado gestante o lactante, pertenencia étnica, incluyendo a qué comunidad corresponde cada etnia, condición de discapacidad, grupo étnico, entre otros. Estas variables se incorporan a los modelos de medición de vulnerabilidad que facilitan la priorización de la atención integral como sujetas de especial protección constitucional.

Pasos para realizar la declaración

Por otra parte se amplió la tabla de delitos sexuales, dentro de los cuales se incluyeron las siguientes categorías:

- Aborto forzado
- Esclavitud sexual
- Pornografía infantil
- Abuso sexual
- Esterilización forzada
- Prostitución forzada
- Acceso carnal violento
- Explotación sexual y comercial de NNA
- Servicios domésticos forzados
- Acoso sexual matrimonio servil
- Trata de personas
- Anticoncepción forzada
- Mutilación sexual
- Otros actos sexuales de violencia
- Embarazo forzado y planificación forzada

4 años a partir del 10 de junio de 2011, para quienes fueran victimizadas con anterioridad a esta fecha.

2 años a partir de la ocurrencia del hecho, para quienes fueran victimizadas con posterioridad al 10 de junio de 2011.

Si la víctima por fuerza mayor no pudo rendir la declaración, se deben contar los 2 o 4 años a partir del momento en que cesen las circunstancias del impedimento; esta situación deberá ser informada al Ministerio Público.

Presentada la Solicitud de Registro ante el Ministerio Público (cualquier Personería, Contraloría o Defensoría del Pueblo), esta será remitida a la Unidad para las Víctimas, quien adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro en un término máximo de sesenta (60) días hábiles. Este término comenzará a partir del momento en que la Unidad reciba la solicitud de registro.



Medidas de Protección para las MUJERES VÍCTIMAS

Teniendo en cuenta aspectos específicos, tales como modalidades de agresión, características de los riesgos que enfrentan las mujeres, dificultades para protegerse de sus agresores y vulnerabilidad ante ellos, el artículo 31, parágrafo 3, otorga medidas especiales de protección:

- Las mujeres víctimas que se sientan en riesgo, pueden elevar solicitudes ante la Unidad Nacional de Protección. Esta Unidad, le hará un estudio de riesgo y según los resultados, el Grupo de Valoración Preliminar determina el nivel de riesgo y presenta el caso ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) de mujeres. El CERREM en donde hay representantes de organizaciones de mujeres, define las medidas de protección.
- Las entrevistas realizadas con las víctimas dentro del marco del Programa de Protección deberán efectuarse en sitios seguros y confidenciales, en particular cuando involucran mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Las medidas de protección están acompañadas por medidas complementarias. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordina y articula estas medidas con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV), para promover otras acciones que mitiguen el riesgo y la vulnerabilidad de las mujeres.

Las medidas de protección para mujeres reconocen que los riesgos son diferentes a los de otras víctimas y por lo tanto, el análisis de ese riesgo y las medidas tomadas deben adecuarse al enfoque de género.

Acceso a la VERDAD JUDICIAL



Dentro de los derechos de las mujeres víctimas en los procesos judiciales, la Ley 1448 de 2011 reconoce la situación de mayor vulnerabilidad en la que se pueden encontrar las mujeres que acuden ante el sistema judicial.

En este sentido, define:

- En el apartado de información, asesoría y apoyo “Las autoridades deben informar a las mujeres sobre el derecho a no ser confrontadas con el agresor o sus agresores”.(Artículo 35, Numeral 4).
- Respecto a la atención a víctimas, en todas las entidades públicas donde se brinde atención y/o asistencia a las víctimas tendrá que haber personal capacitado en atención de víctimas de violencia sexual y de género para que asesore y asista a las víctimas. (Artículo 35, parágrafo 2º).
- En consideración con la situación particular de las mujeres sobrevivientes de este tipo de violencia, se establecen una serie de principios de la prueba en casos de violencia sexual que juezas, jueces, magistrados y magistradas tienen que aplicar. (Artículo 38)
- Habrán modalidades especiales de testimonio para el “caso de víctimas de delitos de violencia sexual”, personal especializado en estos casos y obligatoriamente en los casos en que la víctima sea un niño, niña o adolescente. (Artículos 41 y 42).



Sistema Nacional de Atención Reparación Integral a las Víctimas

El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV– está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territorial y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

Su fines principales son:

- Participar en la formulación e implementación de la Política Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de que trata la normatividad vigente en materia de víctimas.
- Promover la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.
- Lograr la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.
- Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
- Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE
- Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR
- Archivo General de la Nación – AGN
- Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana
- Bancóldex
- Banco Agrario de Colombia
- Centro de Memoria Histórica
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Consejo Superior de la Judicatura
- Contraloría General de la República
- Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
- Defensoría del Pueblo
- Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Departamento para la Prosperidad Social – DPS
- Fiscalía General de la Nación
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Trabajo
- Policía Nacional de Colombia
- Procuraduría General de la Nación
- Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal
- Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia
- Registraduría Nacional del Estado Civil
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC
- Superintendencia de Notariado y Registro
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial – UACT
- Unidad de Restitución de Tierras Despojadas
- Unidad Nacional de Protección



Las mujeres somos:


- Líderesas
- Protagonistas
- Luchadoras
- Fuertes
- Capaces
- Propietarias
- Voceras
- Gestoras
- Sensibles
- Acogedoras
- Sabias
- Ciudadanas


H	I	J	S	F	W	D	G	A	V	G	D	C	J	P	I	D	A	S	A	M	C	Z	Q
M	X	J	F	J	U	E	E	M	F	O	D	E	R	A	J	I	E	N	D	A	B	A	P
N	F	D	I	E	S	I	K	X	E	G	N	U	L	Q	Z	Z	Z	P	P	Y	D	J	R
F	G	H	M	T	H	W	W	E	H	I	L	E	R	R	U	B	A	A	A	V	D	S	O
Z	D	G	O	A	U	Z	F	G	I	N	D	E	P	E	N	D	C	N	C	I	A	U	P
A	D	R	M	Z	O	A	J	K	X	E	G	N	U	L	Q	E	Z	Z	P	I	D	E	I
J	A	R	O	I	C	I	U	D	A	D	A	N	A	S	S	U	B	A	C	A	F	E	E
S	L	E	B	U	F	D	F	K	I	N	D	E	P	E	N	D	E	N	C	U	H	T	
U	D	T	C	H	G	H	Z	F	A	D	E	P	E	N	G	N	N	O	J	C	E	M	A
P	G	O	X	H	I	J	J	A	Z	D	U	L	Q	Z	S	O	J	A	Z	S	R	N	R
C	I	N	F	M	X	J	J	B	A	Z	E	R	R	U	S	Z	J	B	A	A	T	F	I
N	S	A	S	E	R	E	D	I	L	F	D	P	A	A	E	E	D	D	J	B	E	Z	A
J	E	C	L	F	G	H	D	S	G	H	N	T	A	L	G	H	D	S	D	S	A	S	
Z	U	I	J	A	Z	X	J	F	D	P	Q	S	T	M	B	O	E	D	V	D	S	J	N
A	E	P	J	B	A	F	D	G	H	N	I	F	F	X	I	G	E	H	I	J	L	Z	P
J	F	U	D	D	J	G	H	D	D	N	D	C	C	E	S	I	E	M	X	J	R	A	O
S	G	E	L	U	C	H	A	D	O	R	A	S	T	U	N	A	U	N	F	D	P	J	K
V	I	N	G	H	H	D	S	G	E	L	I	E	N	F	E	D	Q	F	G	H	N	S	I
I	X	U	P	S	H	V	A	F	W	D	Q	H	I	J	S	Z	A	H	I	J	Z	Z	T
X	S	O	W	D	W	T	G	J	U	I	R	M	X	J	B	A	C	M	X	J	U	A	I
F	A	D	W	Z	O	G	Z	E	L	I	E	N	F	D	D	J	I	N	F	D	D	J	C
G	B	A	D	R	G	S	A	M	A	V	E	F	G	H	D	S	H	F	G	H	D	S	A
I	I	A	P	D	B	E	R	E	D	N	W	V	I	C	L	E	V	F	I	A	X	J	U
X	A	N	M	O	N	H	A	C	O	G	E	D	O	R	A	S	D	C	J	P	I	D	A
F	S	J	S	F	W	D	W	A	V	G	D	C	J	P	I	D	A	S	A	M	A	Z	Q
G	R	E	D	A	J	S	E	L	A	U	X	E	S	S	O	H	C	E	R	E	D	A	J
L	R	G	A	G	S	A	R	E	C	O	V	Y	R	X	D	A	M	I	N	A	L	I	N

Medidas de atención y asistencia humanitaria para mujeres

De conformidad con la Ley y con lo establecido en el Auto 092 de 2008 para mujeres desplazadas, la atención humanitaria es entregada teniendo en cuenta criterios específicos para priorizar la entrega de esta ayuda a casos específicos de esta población.

 La ayuda humanitaria también incluye, entre otras cosas, asistencia médica y psicológica especializada en los casos de delito contra la libertad, integridad y formación sexual. (Artículo 47)

 Especial atención en los procesos de acceso de mujeres víctimas cabezas de hogar, a los programas académicos ofrecidos por instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública. (Artículo 51)

 Para tal fin la Unidad ha creado una Ruta Única de Asistencia, Atención y Reparación dispuesta en cada municipio para que las mujeres víctimas puedan acercarse y recibir atención dignificante, contando con la atención de un equipo de profesionales altamente comprometidos con su labor de garantizar el acceso de la víctima al conocimiento de sus derechos.

La Ruta plantea el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral de las cuales son responsables la Unidad para las Víctimas, el ente territorial y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Despojo y abandono de tierras

En Colombia la reivindicación del derecho a la tierra y del territorio ha estado vinculada con la lucha de las mujeres rurales por sus derechos en tanto campesinas, indígenas y afrodescendientes, dado que su participación en la vida productiva y reproductiva de la estructura social y económica campesina solo fue reconocida con la emergencia de los movimientos de mujeres rurales y su análisis en el campo de los estudios sociales con perspectiva de género. Lo anterior produjo que en las agendas rurales tanto sociales como institucionales se posicionaran debates alrededor de las múltiples formas de discriminación que se conjugan en la vida pública y privada del mundo rural, evidenciando “la triple discriminación de las mujeres rurales, por ser mujeres, por ser rurales, y por ser víctimas del conflicto armado”¹. Esta problemática se manifiesta entre otras, en la disparidad entre mujeres y hombres frente a la propiedad, tenencia y en general derechos y relaciones jurídicas frente a la tierra², expresada en que en la mayoría de los casos las mujeres no se sienten dueñas de éstas, y sus parejas tampoco las reconocen como tal, pues culturalmente esta titularidad se asocia a quién aporta económicamente, desconociendo los aportes del cuidado de las mujeres, y los derechos sobre los bienes adquiridos en el marco de la sociedad conyugal o unión marital.

1. Mujeres Rurales. Gestoras de Esperanza. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2011. Pág. 23

2. Mujeres Rurales. Gestoras de Esperanza. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2011. Pág. 47

Solo el 26.5% de la propiedad de la tierra está en cabeza de las mujeres,
y el 9.3% en cabeza tanto del hombre, como de la mujer³.



Acciones afirmativas como las políticas de promoción y garantía de la titularidad compartida o la adjudicación para las mujeres, han contribuido a disminuir la brecha; sin embargo, tenemos que avanzar en la divulgación de estos derechos entre las mujeres y la superación de los obstáculos institucionales para su cumplimiento. En ese sentido, la Ley 1448 de 2011 reconoce el despojo y abandono de tierras como un hecho victimizante y la restitución de tierras y vivienda como parte del componente de reparación.

Así mismo, a través de la incorporación del enfoque diferencial, dispone de las siguientes medidas especiales para las mujeres en los procesos de restitución:



Normas para mujeres en los procesos de restitución

ARTÍCULO 114.

Atención preferencial para las mujeres en los trámites administrativos y judiciales del proceso de restitución.

Las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado, gozarán de especial protección del Estado en los trámites administrativos y judiciales relacionados en esta Ley, para lo cual dispondrán de ventanillas de atención preferencial, personal capacitado en temas de género, medidas especiales para favorecer el acceso a las organizaciones o redes de mujeres a la reparación, áreas de atención para las personas bajo su cuidado que conformen su núcleo familiar, entre otras.

3. Mujeres Rurales. Gestoras de Esperanza. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano. Colombia 2011. Pág. 47

ARTÍCULO 115.
Atención preferencial en los procesos de restitución.

Priorización de las solicitudes de restitución de tierras de las mujeres cabeza de familia y de las mujeres despojadas, presentadas ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ante el Juez o Magistrado respectivo.

ARTÍCULO 116.
Entrega de predios.

Acompañamiento especial por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y las autoridades de policía o militares, al momento de la entrega del predio, garantizando la concertación de las medidas con la mujer despojada, oportunidad en la entrega, y condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 117.
Prioridad en los beneficios consagrados en la Ley 731 de 2002.

Priorización en la aplicación de los beneficios consagrados en la ley, en materia de crédito, adjudicación de tierras, garantías, seguridad social, educación, capacitación y recreación, subsidio familiar, planes y programas de reforestación, y jornadas de cedulación.

ARTÍCULO 118.
Titulación de la propiedad y restitución de derechos.

Restitución y/o compensación a favor del demandante y su cónyuge, o compañero o compañera permanente y cuando como consecuencia de la sentencia se otorgue el dominio sobre el bien, también ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que efectúe el respectivo registro a nombre de los dos, aun cuando el cónyuge o compañero o compañera permanente no hubiera comparecido al proceso.



Medidas de reparación integral para las **Mujeres Víctimas**

La reparación propende por garantizar medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral o simbólica. Estas medidas se deben aplicar con un criterio de enfoque diferencial que incluye la perspectiva de mujeres y género.

- La Ley determina que se debe dar atención preferencial a las mujeres víctimas del despojo o abandono forzado en los trámites administrativos y judiciales del proceso de restitución. Incluye además una atención preferencial y prioridad en los beneficios de la Ley 731 de 2002 y medidas específicas en la entrega de predios y titulación de la propiedad. (Artículos 114 y 115)
- El acceso a la vivienda como medida de restitución será prioritario para la población víctima del desplazamiento forzado “privilegiando a la población mujeres cabeza de familia desplazadas, los adultos mayores desplazados y la población con discapacidad desplazada”. (Artículo 123)
- Para las medidas de rehabilitación, el Gobierno Nacional debe implementar un programa de rehabilitación, dentro del cual las medidas de atención psicosocial integrarán el enfoque de género y medidas

de acción afirmativa en favor de mujeres niñas y jóvenes, entre otros. (Artículo 136)

- En cuanto a las medidas de satisfacción, se debe garantizar un “apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres” (Artículo 139)
- En cuanto a garantías de no repetición, especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado. (Artículo 149).

- Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en Ley. (Artículo 149).



Centro Regional, Puntos de Atención y/o Estrategias Complementarias de Atención y Reparación a las Víctimas



Componente de Reparación Integral Individual

Enlaces de Reparación



Enfoque diferencial y psicosocial

Unidad para las Víctimas

Coordinación Interinstitucional

Implementación progresiva y priorizada





Mujeres para recordar

- Yolanda Izquierdo
- Policarpa Salavarrieta
- Fabricia Córdoba
- Rosa Elvira Cely
- Juana Julia Guzmán
- Betsabe Espinal
- Angélica Bello
- Maria Cano

H	P	J	S	F	W	D	G	A	V	N	O	S	C	Y	T	Y	U	I	R	O	N	Z	Q
M	J	A	N	G	E	L	I	C	A	B	E	L	L	O	C	Ñ	E	E	A	A	B	A	W
N	N	E	I	E	O	I	K	X	E	G	L	L	L	Z	Z	S	P	T	Y	D	J	R	
R	B	H	R	T	T	I	B	C	R	T	M	D	N	A	C	N	O	N	E	V	D	S	E
A	O	P	W	A	W	E	E	R	E	P	R	B	A	N	I	O	D	N	I	I	F	U	G
A	R	S	V	Z	E	A	J	K	X	E	U	Ñ	U	D	Q	E	Z	Z	R	I	A	E	H
J	U	R	A	I	I	H	M	N	B	P	O	J	N	A	E	T	V	E	R	R	G	S	J
S	F	E	O	E	M	D	V	D	D	I	I	C	E	I	E	N	D	E	A	C	N	H	A
B	X	T	L	H	L	H	Z	I	N	O	B	C	E	Z	E	L	P	M	V	C	F	M	P
E	O	O	E	H	V	S	A	Y	V	A	L	Q	Q	S	O	A	A	A	S	S	N	R	
T	N	N	S	M	G	E	I	B	N	A	W	L	I	U	T	C	M	I	L	N	S	A	O
S	S	A	O	E	E	E	D	R	L	F	C	P	A	I	R	E	D	D	A	B	I	M	G
A	E	C	S	W	S	E	H	D	A	G	H	I	T	E	L	G	H	D	S	D	W	Z	H
B	U	I	C	A		S	J	F	D	C	Q	S	F	R	B	O	E	D	A	D	W	U	E
E	E	P	S	B	N	O	I	C	C	A	E	S	I	D	A	S	E	H	P	J	D	G	D
E	F	U	T	D	J	L	H	D	D	N	X	L	C	O	S	I	E	A	R	J	A	A	D
S	A	R	S	V	P	O	C	I	O	N	A	S	Y	U	D	A	T	N	A	D	Z	I	R
P	I	N	L	H	H	V	N	G	X	L	I	E	N	V	E	N	Q	F	C	H	D	L	S
I	X	U	V	S	H	I	A	A	W	D	Q	H	I	J	S	Z	A	H	I	J	X	U	C
N	V	O	B	D	W	R	M	J	C	I	R	M	X	I	B	A	C	M	L	J	N	J	S
A	A	D	H	Z	O	A	Z	E	V	A	C	L	D	S	A	I	C	N	O	L	O	A	N
L	D	A	K	R	W	C	A	M	A	V	I	A	G	H	D	S	H	F	P	H	D	N	O
N	I	A	E	U	B	I	R	E	D	N	C	R	I	C	L	E	V	F	G	A	X	A	Z
X	C	N	K	O	N	A	B	O	D	R	O	C	A	I	C	I	R	B	A	F	I	U	I
F	S	S	S	F	W	N	W	A	E	G	D	C	J	M	I	D	A	S	P	M	A	J	C
G	E	E	D	A	A	O	I	D	A	D	N	F	G	E	H	P	J	I	J	I	D	A	O
V	R	P	E	R	D	I	A	A	C	H	M	A	S	T	E	R	O	I	N	A	L	I	N

Son sujetos de reparación colectiva: (En los términos de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4800 de 2011)

- Las comunidades.
- Las organizaciones sociales y políticas.
- Los grupos sociales y políticos.

Que hayan sufrido un daño colectivo con ocasión del conflicto armado, ocurridas desde el 1 de enero de 1985 a la fecha.

Daño colectivo:

El daño colectivo se refiere a transformaciones negativas en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones. Estas transformaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales.

Situaciones que dan lugar a reparación colectiva: (causales establecidas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011)

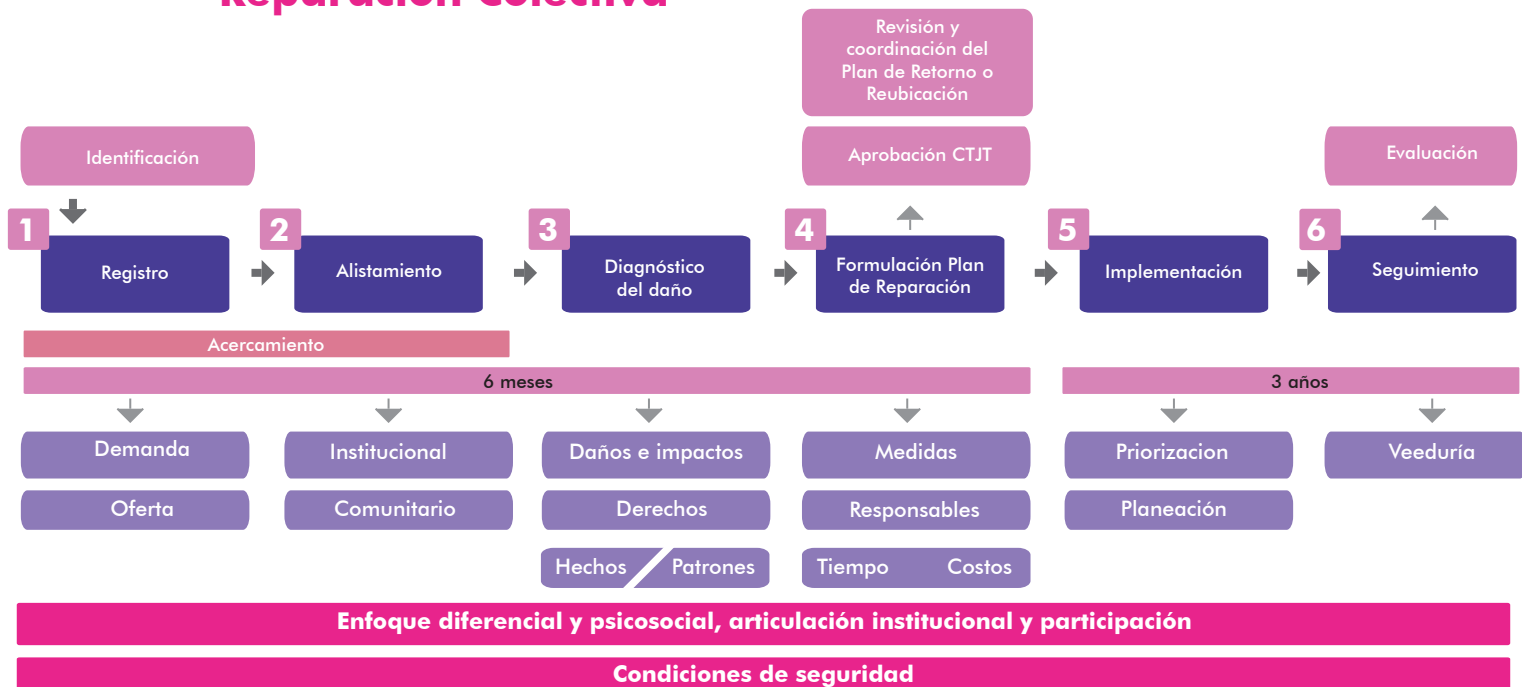
- Las violaciones a los derechos colectivos.
- Las violaciones graves y manifiestas de los derechos individuales de miembros de los colectivos.
- El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.



RUTA

operativa de

Reparación Colectiva





En el territorio colombiano encontramos muchos saberes tradicionales artesanales que se han visto afectados por el conflicto armado que vive nuestro país, entre ellos los tejidos hechos a mano de formas muy diversas, con los que se logran las más finas y apretadas texturas. El tejer con palma de iraca de donde surgen estas fotos tomadas en el municipio de Sandoná - Nariño, ubicado a 50 Km al Noroccidente de Pasto, municipio donde la mayoría de mujeres dedican su tiempo a tejer y conservar un gran legado tradicional.

Fotografía por: Alejandra Ordoñez Pérez



Enfoque de género

y derechos de las mujeres en la Ruta de Reparación Colectiva

1

Definir focos de observación

A. Dinámicas de participación de las mujeres en el sujeto colectivo

B. Roles de género y relaciones desiguales de poder en los espacios públicos y los espacios privados

C. Riesgos y afectaciones de género recogidas en el Auto 092 de 2008

D. Derechos sexuales y reproductivos

E. Perspectiva transformadora para desnaturalizar la violencia contra las mujeres

2

Identificación, alistamiento y registro

Alistamiento institucional:
Vincular actores institucionales responsables de las políticas de equidad para las mujeres en el orden municipal, departamental, y nacional, y/o organismos internacionales que trabajen el tema en la zona.

Alistamiento comunitario:
Formación en enfoques diferenciales y de género posicionándolos, dándoles el espacio y tiempo necesario, volviendo permanentemente sobre las reflexiones, a partir de material pedagógico adecuado. Temas: Derechos Humanos de las Mujeres – Derechos por la diversidad sexual – Derechos en la Ley 1448 de 2011 - Memoria Reivindicativa

Caracterización:
Definir variables de caracterización que permitan abordar al sujeto colectivo y a quienes lo conforman desde su diversidad, en función de los enfoques diferenciales y de género.

Diseño metodológico:
Ajustar herramientas para incluir preguntas que permitan indagar sobre los focos de observación.

Registro:
Incluir la caracterización y las indagaciones de los focos de observación en la Ficha del Registro del SRC.



3

Conformación Comité de Impulso y Tejedoras (es)

Promover la participación paritaria o al menos representativa de las mujeres reafirmando su reconocimiento como sujetas de derechos y políticas, tomadoras de decisiones.

Impulsar y acompañar la generación de un espacio periódico de encuentro, diálogo y reflexión entre las mujeres que les permita forjar confianza y reconocerse desde su ser mujeres.

4

Caracterización del daño con las mujeres

Impulsar y profundizar la caracterización del daño desde las mujeres, a partir del espacio autónomo en el que confluyen.

Retomar riesgos y afectaciones diferenciales, incorporarlos a las herramientas y profundizar en los daños colectivos e individuales con efecto colectivo.

Documentar el proceso e incorporarlo en los productos de sistematización. (Actas, herramientas diagnósticas, documento, acta del diagnóstico, entre otros)

5

Plan de Reparación Colectiva

Identificar e incorporar medidas específicas para atender los daños de las mujeres en el marco del conflicto armado.



Revisar y ajustar las medidas generales para que respondan a los daños y vivencias que tengan las mujeres con relación a esa categoría.



Organización Femenina Popular¹ – OFP



Sujeto de reparación colectiva

Es una organización social de base, sin ánimo de lucro, nacida hace cuarenta años en el municipio de Barrancabermeja, defensora de los Derechos Humanos de las Mujeres, orientada por los principios de civilidad y autonomía y con presencia en los municipios de Girón, Barrancabermeja, Sabana de Torres, Puerto Wilches (Santander), Cantagallo y San Pablo (Bolívar) y Yondó (Antioquia) a través de más de mil seiscientas (1.600) mujeres afiliadas. Desde sus orígenes la Organización Femenina Popular ha vivido las consecuencias de la guerra y ha contribuido al fortalecimiento del movimiento social y popular de mujeres sembrando esperanzas de paz y justicia en medio de las grietas de la muerte. Las

reivindicaciones de la OFP se construyeron sobre la historia del Magdalena Medio afectado y sucumbido por la disputa territorial entre los actores armados legales e ilegales. Con la entrada de los paramilitares a la región, la Organización fue declarada objetivo militar, recrudesciendo los ataques al proyecto político simbolizado en ollas, casas, llaves y todo lo que significara proteger la vida y el tejido social. Más de ciento cuarenta (140) crímenes, entre homicidios, torturas, destrucción de bienes protegidos por el DIH, amenazas, cometidos contra la Organización, sus integrantes y su infraestructura han sido registrados y denunciados, muchos de estos aún están en la impunidad.

1. Extractado del documento de diagnóstico elaborado por la OFP



MILE AGUIRRE PERALDEA





Estado actual del proceso

En octubre de 2012, el Gobierno Nacional a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ofertó y dio a conocer la voluntad del Estado de reparar a la Organización como sujeto de reparación colectiva. La historia política y social de la OFP le ha dado la capacidad para realizar una lectura de los momentos políticos a partir de la cual adaptar sus formas y metodologías de resistencia, incidencia y organización sin cambiar su esencia ni sus principios. Lo anterior, ha proyectado asertivamente a la Organización para contemplar la oferta del Estado –sin ser una decisión fácil- y construir acuerdos internos para el inicio de la concertación de las medidas de reparación colectiva con la institucionalidad.

Actualmente, la Organización construyó su diagnóstico

del daño y su Plan de Reparación Colectiva y se viene implementado la fase inicial de cuatro medidas de reparación para la reconstrucción del proyecto político y el tejido social de la OFP. Los retos aún son enormes, algunos de estos están relacionados con: (i) el avance significativo en las investigaciones judiciales por los crímenes cometidos contra la Organización, dentro de las cuales se garantice la participación de la OFP como víctima colectiva; (ii) el compromiso y cumplimiento de las entidades del SNARIV y de las entidades territoriales en la implementación del Plan de Reparación Colectiva a corto y mediano plazo; y (iii) el fortalecimiento de la incorporación del enfoque de género en los procesos de reparación colectiva, para que la paz tenga también rostro de mujer.



Enfoque diferencial ÉTNICO

Las medidas de atención, asistencia, reparación y restitución de tierras establecidas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635, se basan en el principio de tratamiento especial y diferenciado a que tienen derecho las comunidades y sus miembros individualmente considerados. Las normas, procedimientos y mecanismos diseñados para tal efecto, deben interpretarse en función de la pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de las comunidades.

Desde la perspectiva del enfoque de género y derechos de las mujeres, se trata de fortalecer la participación de las mujeres que hacen parte de los sujetos colectivos étnicos, de tal manera que se logre incorporar sus afectaciones diferenciadas en la elaboración del diagnóstico del daño y sus propuestas en los planes de reparación colectiva.



AFROMUPAZ **Sujeto de reparación colectiva**

La Asociación de Mujeres Afros Por la Paz – AFROMUPAZ, es una organización con reconocimiento público y político, conformada por mujeres que se autoreconocen como afrocolombianas y sobrevivientes del conflicto armado. Cuentan con 10 años de experiencia en el ejercicio de una labor social y humanitaria en defensa de los derechos de la población desplazada, la reconstrucción de sus proyectos de vida y la promoción del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, a partir de los saberes étnicos ancestrales de la comunidad.

AFROMUPAZ ha puesto en marcha campañas y encuentros en diferentes ciudades del país con el fin de reflexionar y sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género, la capacidad productiva de las mujeres y la discriminación; en el marco de sus ejes de trabajo ha sido y viene siendo pionera de proyectos encaminados a la prevención de toda clase de violencias en contra de las mujeres.

“Si las mujeres intentamos cambiar el mundo de los hombres, habrá resistencia. Hay que hacerles partícipes para construir un nuevo mundo Juntos donde su eje principal sea el respeto de la diversidad”



Estado actual del Proceso

Se inició la etapa de acercamiento y definición como Sujeto de Reparación Colectiva en marzo de 2014 y el 10 de abril firmaron el acta de voluntariedad y se conformó el Comité de Impulso. La primera jornada de diagnóstico del daño fue el 03 de Junio, otra el 12 y la última el 25 del mismo mes, además se viene trabajando con un grupo aproximado de 65 personas donde hay mujeres, jóvenes, niños y algunos hombres quienes son los compañeros de las mujeres.

Fotografía por: Irma Carolina Caycedo Villarraga
IV y V Jornada de Sanación dinamizada por AFROMUPAZ
Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación



Asociación de Mujeres Productoras del Campo



“ASOMUPROCA”

Sujeto de reparación colectiva

Organización de mujeres constituida para la garantía del acceso a la tierra de las mujeres miembros, conformada por 75 mujeres y familias, que hoy son víctimas del despojo y el conflicto armado en el departamento del Magdalena. Las mujeres de **ASOMUPROCA** son titulares del derecho a la tierra del predio los Playones de Pivijay y llevan 17 años de reclamación de sus derechos en medio de un constante ataque a su organización, que conllevó al asesinato de tres de sus lideresas y familiares, persecución de sus integrantes y sus familias, el desplazamiento forzado, la desarticulación de la

organización y el padecimiento de todas las formas de despojo perpetradas tanto por particulares como por grupos armados.

ASOMUPROCA ha venido trabajando en acciones en pro del reconocimiento pleno, la protección integral de derechos y la consolidación de su papel como actoras políticas clave en la construcción de la paz, la democracia y la justicia por y para las mujeres. Hoy **ASOMUPROCA** es una organización de mujeres reconocida a nivel local, nacional e internacional por

parte de organizaciones, redes, espacios de la sociedad civil, entidades estatales y organismos internacionales encargados de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Participación en Espacios Internacionales tales como: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Washington), Relatoría especial para los derechos de las mujeres de la CIDH, Cedaw (Nueva York), relatoría especial de seguimiento a la violencia sexual contra mujeres en contexto de conflicto, ONUmujeres, Embajadas, agencias de cooperación internacional.



Estado actual del proceso

Desde el 10 de abril de 2014 se da inicio a la fase de acercamiento con la firma de acta de voluntariedad por parte de ellas para dar inicio al proceso de reparación seguido se realizó la elección del comité de impulso. En este momento se encuentra iniciando la en la fase de diagnóstico del daño.

La gente aprende a odiar, y si pueden aprender a odiar, también se les puede enseñar a amar, el amor llega más naturalmente al corazón humano que su contrario.

Nelson Mandela.



Red de Mujeres Víctimas



“Narrar para vivir”^{II}”

Sujeto de reparación colectiva

Es una organización social de base, sin ánimo de lucro, nacida hace diez años en el municipio de San Juan Nepomuceno, defensora de los Derechos Humanos de las Mujeres, que adelanta acciones dirigidas al acceso de las mujeres a la justicia y a la restitución de sus derechos y la tierra, con presencia en la zona de los Montes de María, en los municipios de San Juan Nepomuceno, El Carmen, María la Baja, El Guamo, Zambrano, San Jacinto y Córdoba del departamento de Bolívar y San Antonio de Palmitos, Los Palmitos, Colosó, Chalán, Tolú Viejo, Morroa y Ovejas del departamento de Sucre, y cuenta con cerca de ochocientas (800) mujeres afiliadas.

Una primera aproximación a la afectación de la organización tiene relación con un atentado a su coordinadora regional, amenazas a sus integrantes en varios municipios, afectación emocional a las mujeres y sus familias por el miedo y la situación de tensión permanente en el territorio en su ejercicio de liderazgo, el debilitamiento organizativo y su dinámica social y de incidencia política, la pérdida de su sede en uno de los municipios.

II. Información resultante del diálogo con las mujeres de la Organización.

Estado actual del proceso

Se inició el proceso de acercamiento y definición como Sujeto de Reparación Colectiva a partir del mes de diciembre 2012. Como parte de la documentación soporte del proceso se cuenta con el acta de voluntariedad de la Organización y el acta de conformación del Comité de Impulso del proceso conformado por 16 mujeres. Se cuenta con un diagnóstico del daño que se realizó con las lideresas del proceso y posteriormente se profundizó este ejercicio en los 15 municipios de trabajo de la organización. Igualmente este ejercicio potencia la reactivación de la dinámica de la organización y la participación efectiva de las mujeres integrantes en los diferentes municipios. Se ha concluido la elaboración del Plan de Reparación Colectiva con sus integrantes y se presentará en el mes de noviembre a los Comités Territoriales de Justicia Transicional de los departamentos de Sucre y Bolívar.



Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia

ANMUCIC^{III}

Sujeto de reparación colectiva



Durante la década de los 90 y hasta el año 2002 lograron constituir legalmente 23 asociaciones departamentales y más de 450 asociaciones municipales, lo que les ha permitido considerarse como una plataforma nacional de mujeres del sector rural. Frente a los impactos del conflicto social y armado en Colombia que se arreció a inicios del año 2000, ANMUCIC ha sido golpeada fuertemente por los diferentes actores armados. Fue así como gran número de lideresas de las juntas directivas departamentales y municipales fueron asesinadas, el equipo nacional que actuaba hacia el año

2002 tuvo que exiliarse, más de 7.000 mujeres de ANMUCIC fueron desplazadas. Así mismo, han sido víctimas de amenazas y persecuciones por parte de estos grupos armados en todo el territorio nacional. La cuenta de cobro que les han pasado los actores armados ha sido en retaliación para mitigar y acallar su liderazgo y por defender los derechos humanos de las mujeres.

III. Extractado de documento elaborado por ANMUCIC.

Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente que afectaron negativamente la estructura organizativa de ANMUCIC la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, profirió recomendaciones al Gobierno Colombiano encaminadas a que se deben adelantar acciones de protección a la organización ANMUCIC, como a sus lideresas y como consecuencia se ha impedido y limitado de alguna manera, el cumplimiento de su objeto social para lo cual fue creada, de ahí la necesidad de diseñar estrategias de fortalecimiento institucional y reconstrucción de su tejido organizativo y social.



Estado actual del proceso

Se inició el proceso de acercamiento y definición como Sujeto de Reparación Colectiva a partir del mes de mayo de 2013, con la realización de una primera jornada que reunió a 50 mujeres de 20 departamentos y que se constituyó en un primer espacio de reencuentro como organización después de más de 10 años de desarticulación de su tejido organizativo. Como parte de la documentación soporte del proceso se cuenta con el acta de voluntariedad de la Organización y el acta de conformación del Comité de Impulso del proceso conformado por 22 mujeres de la Organización. Se han

realizado tres jornadas de trabajo con las integrantes del comité para fortalecer su conocimiento, su articulación y preparación para la realización de las jornadas de diagnóstico del daño. Se realizaron 10 jornadas regionales realizar el diagnóstico con la participación de aproximadamente con la participación de aprox. 350 mujeres de 22 departamentos y 1 Jornada en Guatemala con mujeres de la Organización que se encuentran en el exilio. Este proceso ha permitido retomar contactos, reencontrarse con sus integrantes y dinamizar la participación de las mujeres en estos departamentos.

Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia - ANMUCIC

Capítulo El Zulia

Sujeto de reparación colectiva

La asociación se creó el 17 de diciembre de 1992 con la Personería Jurídica 01110 entregada por Ministerio de Agricultura. Es una asociación gremial de género, cuyo objetivo es que las mujeres campesinas de las veredas y del casco urbano del municipio de El Zulia se unan para gestionar programas sociales y proyectos productivos que garantizaran la vida digna de sus integrantes y la de sus familias. ANMUCIC - El Zulia es una organización de mujeres que surge como respuesta a las dificultades que tenían las mujeres con respecto a la propiedad de la tierra y/o a créditos. Está organizada por comités que se encargan de diferentes proyectos productivos, y es en la asamblea donde se decide qué proyectos se van a trabajar y quiénes estarán al frente de los mismos.

En el año 2000, la presidenta de ANMUCIC El Zulia, se habían lanzado como candidata al Concejo Municipal por ANMUCIC, en esa época los paramilitares habían ingresado al municipio, iniciaron una serie de reuniones con los candidatos al concejo entre ellos las mujeres para decirles que no las querían ver en ese espacio. El 19 de agosto de 2000 los paramilitares sacaron de su vivienda a la presidenta y a su esposo, quienes fueron asesinados en Urimaco

(botadero de basura a la salida de Cúcuta), fueron sepultados en Cúcuta, en el cementerio central, ya que no dejaron que los sepultaran en el municipio El Zulia. A partir de esto existía un gran temor en las asociadas a ANMUCIC El Zulia, pues se comentaba que existía la orden de asesinar a todas asociadas por ser guerrilleras, por lo cual como acción de protección tuvieron que enterrar el libro de tesorería, los sellos y el listado de las asociadas.

Estado actual del proceso



El proceso se inició el 30 de julio de 2012, cuando se hizo el primer acercamiento. El 12 de octubre de 2012 se conformó el Comité de Impulso y se realizaron el diagnóstico del daño y el Plan de Reparación Colectiva. El 9 y 10 de diciembre en una jornada con casi 100 mujeres de la Organización se validaron. A finales de

enero de 2013 se retoma el proceso y se inicia un diálogo con las instituciones locales y regionales para la implementación de las medidas contempladas en el plan. El 29 de junio de 2013 se realizó el acto de dignificación, medida de satisfacción con la que la Organización pidió iniciar el proceso de reparación colectiva.



El 1 de octubre se presentó el Plan de Reparación Colectiva a las instituciones que hacen parte del Comité de Justicia Transicional de El Zulia (Norte de Santander). El 8 de octubre se realizó el CTJT y se aprobó el plan. En este momento se avanza en la legalización de un predio por parte de la alcaldía para la construcción de la sede. De igual manera en la aprobación del plan, quedó el compromiso de la alcaldía de dar a la organización el terreno donde se implementará la granja integral, otra medida del Plan de Reparación.



25 de noviembre **Día Internacional de la** **NO VIOLENCIA** **contra la MUJER**

En 1981 grupos de militantes por los derechos de las mujeres instauraron esta fecha para recibir homenaje a las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, activistas políticas brutalmente asesinadas en República Dominicana por la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo el 25 de noviembre de 1960. El hecho tuvo trascendencia mundial y contribuyó a la caída de Trujillo seis meses más tarde.

En 1983 la Asamblea General de la ONU - Organización de las Naciones Unidas, aprobó la

Declaración sobre la eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución No 48/104).

Finalmente, en diciembre de 1999, la Asamblea General estableció este día (Resolución No 54/134) para estimular a los gobiernos y a la comunidad internacional a que se organicen actividades de sensibilización de la opinión pública sobre la violencia contra las mujeres. Numerosos países adhirieron dictando leyes para prevenir, sancionar y erradicar esa forma de violencia y brindar asistencia integral a las víctimas.



Liga de Mujeres Desplazadas^{IV}

Sujeto de reparación colectiva

La organización nace en El Posón en el año 2000, y fue creada desde 1998 por mujeres oriundas de los departamentos de Chocó, Córdoba y Antioquia, entre otros. Surge a partir del hecho ocurrido con una mujer que murió por falta de alimentación y se organizaron para recoger los recursos para enterrarla. Su sueño de tener una vida digna, fue su proyecto inicial y han trabajado por el acceso de las mujeres a la justicia; por contar con mujeres víctimas de violación, trabajaron en la elaboración de una agenda en justicia de género. Inciden en los espacios de toma de decisiones, tienen un comité ejecutivo con 6 principales y 5 suplentes y una coordinadora nacional.

Actualmente como organización son 250 mujeres en todos los asentamientos que tienen presencia en la ciudadela de las Mujeres en Turbaco, Carmen de Bolívar, San Jacinto, el corregimiento de San José Chiquito y Cartagena.

Entre sus principales logros se cuentan: las 100 viviendas de la ciudad de las mujeres en Turbaco, el corazón de las mujeres; espacio de capacitación y reuniones de la comunidad; el reconocimiento nacional e internacional por el trabajo realizado en los derechos de las mujeres víctimas, la política pública de derechos de las mujeres y la participación efectiva. Como principales afectaciones se encuentran el asesinato de 2 personas de la organización, 2 desapariciones, la quema de la sede (El Corazón de las Mujeres), 15 amenazas, afectaciones emocionales en las mujeres y la ausencia de atención psicosocial, robos a los centros multifuncionales de la organización y violencia sexual a 12 mujeres de la organización.



Estado actual del proceso

El 16 de octubre 2013 se realizó la primera jornada de acercamiento y se conformó el Comité de Impulso para dar inicio al proceso de reparación. Se encuentra en la fase de diagnóstico del daño para conocer sus afectaciones, para lo cual se han realizado jornadas en 4 municipios con la participación de aproximadamente 150 mujeres de la Organización.



Canción: “Mi fortaleza”

Hoy salgo renovada
Hoy salgo yo cambiada
Esta experiencia me ha enseñado
Ver la vida más amada
Y quiero darle muchas gracias
A todas esas persona
Que con su buen sentimiento
Transformaron mi historia
Me enseñaron a dar amor
Y tener mucha fortaleza
Para contar mí historia
Y sentirme más amena
Dios gracias te doy
Por enseñarme la vida de otro color
Lleno de amor de esperanza
Y de mucho sabor
Gracias mi Dios

Oigan mujeres yo vengo a cantarles de corazón, que el sufrimiento que tenía en el pecho ya se acabó por todo su amor, por eso quiero que tengan presente que yo las amo por su dedicación.



Este cuerpo sonoro, tanpreciado como el oro. Hemos entendido que lo material no es todo. Por eso queremos que esto se multiplique para todas las mujeres.

Somos mujeres trabajadoras y emprendedoras. Cariñosas y con mucha dignidad. Por eso hoy le exigimos. Que nuestros derechos los puedan respetar. Para que esta guerra sucia no nos vaya a callar.



Esta muñeca, este libro y el kit de sanación. Han servido para sanar y reflexionar. Que a través del arte si nos pueden reparar.



Documento CONPES 3784

Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

Es un documento que implica compromisos del ejecutivo que son visibles a la sociedad civil y que formulan programas y proyectos para dar respuesta a una situación problemática identificada por uno o varios sectores administrativos, en el ámbito nacional o regional.

El documento CONPES de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado es el resultado de la incidencia política de las organizaciones de mujeres en la formulación del Plan de Desarrollo “Prosperidad para Todos” 2010-2014, en el que se incluyó el artículo 177 que compromete al Gobierno con la formulación de:

- Una Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. CONPES 161.
- Un Plan Integral para la Atención a las Mujeres Víctimas del Conflicto. CONPES 3784.

Tiene como objetivo “contribuir a la garantía, protección y el ejercicio pleno de los derechos a la atención, asistencia y reparación integral de las mujeres víctimas”.

Para el cumplimiento de este propósito se identificaron tres ejes problemáticos de los cuales se desprenden los siguientes objetivos específicos:

Objetivos Específicos

Estrategias

Estrategia 1.

Generar y fortalecer estrategias de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres, y garantías de no repetición.

- 1.1. Implementar acciones de prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres en zonas de alto riesgo de victimización.
- 1.2. Desarrollar intervenciones de prevención frente a los riesgos y vulneraciones particulares que enfrentan las mujeres víctimas o en riesgo de serlo.
- 1.3. Implementar acciones para la protección integral de las mujeres víctimas.

Estrategia 2.

Promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en los distintos entornos socioculturales.

- 2.1. Fortalecer las capacidades institucionales a nivel nacional y territorial para prevenir las acciones de discriminación, exclusión y estigmatización de mujeres en contextos de conflicto armado.
- 2.2. Promover la participación efectiva de mujeres víctimas como sujetos de derechos, tanto en sus entornos familiares y comunitarios, como en los escenarios de política y de decisión.
- 2.3. Implementar acciones que contribuyan a superar las barreras de acceso de las mujeres víctimas en sus derechos frente a la tierra.

Estrategia 3.

Fortalecer la articulación institucional y la oferta dirigida a mujeres víctimas del conflicto armado.

- 3.1. Fortalecer y articular los esfuerzos de las entidades del Estado a nivel nacional y territorial para la incorporación del enfoque de género en las medidas de atención y asistencia para las mujeres víctimas del conflicto armado.
- 3.2. Implementar criterios y lineamientos para que la atención, asistencia y reparación integral de las mujeres víctimas responda a sus particularidades étnicas, etarias, de orientación sexual e identidad de género, de origen y de discapacidad.
- 3.3. Fortalecer las capacidades institucionales e implementar acciones a nivel nacional y territorial que den respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas en la atención, asistencia y reparación integral de sus derechos.
- 3.4. Incluir variables de género y diferenciales en los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los planes y programas institucionales orientados a la atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas.



PARTICIPACIÓN e incidencia política

*“Una mujer en la política, cambia a la mujer...
Más mujeres en la política, cambian la política”*

La participación de las mujeres en la construcción de la vida pública y política de las sociedades ha sido históricamente restringida, estigmatizada, perseguida y subvalorada, hasta el punto de impedir su llegada a los espacios de poder, toma de decisiones, y por lo tanto, sus particulares formas de vivir, entender y posicionar sus experiencias, “intereses, expectativas y demandas en la esfera pública¹”. Esta discriminación acentuada ha constituido múltiples obstáculos reconocidos como brechas en la participación, representación e incidencia política de las mujeres, que en el transcurso de las luchas sociales y políticas del siglo XX, y gracias a los

aportes de los diferentes movimientos feministas y de mujeres, han logrado posicionarse como derroteros en los procesos de construcción democrática y defensa de los derechos humanos.

Estos cambios sociales han ido progresando, sin embargo aún hay muchos retos, dada la continuidad de la cultura patriarcal y sumada a ella la complejidad del conflicto armado en Colombia. En ese sentido, la Ley 581 de 2000, conocida como la “Ley de cuotas” es uno de los avances jurídicos tendientes a fortalecer la participación política de las mujeres, en los niveles

1. Citado en: Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Bogotá, Septiembre de 2012.

decisorios de las diferentes ramas del poder público en el país. Su implementación ha enfrentado grandes obstáculos culturales e institucionales asociados a los estereotipos de género, pero especialmente, a la invisibilización de la desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a las oportunidades y el goce efectivo de los derechos, como una realidad vigente en nuestros contextos. Sin embargo, esta Ley ha sido utilizada por los movimientos de mujeres para fortalecer la apertura y consolidación de espacios de participación política desde diferentes ámbitos tanto institucionales como de la sociedad civil. Recientemente la Ley 1475 de 2011 (inclusión de cuota de representación de las mujeres en las campañas electorales de partidos y movimientos políticos), significa también un avance para el acceso de las mujeres a la participación.

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 0388 de 2013 enmarcan el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, que involucra un histórico avance para las mujeres en el país,

estableciendo la paridad, es decir, su participación en un 50 por ciento, en cada uno de los escaños de representación de las mesas de participación efectiva del orden municipal, departamental y nacional. Igualmente, se estableció la conformación de un Comité Temático de Mujeres al interior de cada una de las mesas.



La llegada de las mujeres a las mesas de participación efectiva para las víctimas posiciona la agenda reivindicativa de los derechos humanos de las mujeres y contribuye a transformar las barreras culturales e institucionales para constituirse como sujetas políticas y de derechos. Es el momento de marcar la diferencia.



Esta publicación fue financiada por la AECID en Colombia como parte del Proyecto "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS", ejecutado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Los contenidos del presente documento son responsabilidad de sus autores(as) y no reflejan necesariamente la posición de Gobierno de España.



Unidad para la **Atención**
y **Reparación Integral**
a las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co

Bogotá **426 1111** · Línea Gratuita Nacional **018000 91 11 19**

Síguenos en



www.flickr.com/photos/unidadvictimas



@UnidadVictimas



youtube.com/upariv



/unidadvictimas

REPARAR A LAS
VÍCTIMAS
ES CONSTRUIR PAZ



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COLOMBIA
OFICINA TÉCNICA
DE COOPERACIÓN



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN